

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.667

AYUNTAMIENTO DE BUJARALOZ

ANUNCIO relativo a convocatoria de subvenciones con destino a las asociaciones locales sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de cultura, acción social, música, deportes, educación y juventud, ejercicio 2018.

BDNS (identif.): 400278.

Extracto de la resolución de Alcaldía núm. 101/2018, de 23 de mayo de 2018 por la que se convocan subvenciones con destino a las asociaciones locales sin ánimo de lucro para la realización de actividades en materia de cultura, acción social, música, deportes, educación y juventud para el año 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). Dichas bases fueron aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 101/2018, de 23 de mayo de 2018

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar esta subvención las asociaciones y entidades culturales y deportivas de ámbito local sin ánimo de lucro del municipio de Bujaraloz, legalmente constituidas y que además cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo. — *Objeto.*

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades en materia de cultura, acción social, música, deportes, educación y juventud en el municipio de Bujaraloz por parte de las asociaciones locales.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases aprobadas para la presente convocatoria que serán objeto de publicación en el BOPZ, tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento de Bujaraloz (<https://bujaraloz.sedelectronica.es>), así como en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Corporación y publicada en el BOPZ núm. 137, de fecha 17 de junio de 2017 (anuncio núm. 5.282).

Cuarto. — *Cuantía de la ayuda.*

El importe de la subvención a conceder se determinará en función de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para acceder a la misma y del crédito disponible, siendo en todo caso la cuantía máxima a conceder la de 1.500 euros. El crédito total disponible asciende a 9.000 euros y la concesión de las subvenciones se efectuará en función de la valoración de cada uno de los programas presentados.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Sexto. — *Otros datos.*

Deberán acompañarse a la solicitud (anexo I de la convocatoria) y los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).



BOPN

—Anexo II: Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

—Anexo III: Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— La justificación de las actividades realizadas se efectuará conforme a los modelos obrantes en las bases que rigen la convocatoria (anexos IV, V y VI).

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Bujaraloz, a 23 de mayo de 2018. — El alcalde, Carmelo Jesús Rozas Ferrer.